Consecutivo PAA No.	792

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

FECHA	DICIEMBRE DE 2023
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA CALERA
RESPONSABLE	CLAUDIA MILENA DIAZ RAMIREZ
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMODATO

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de La Calera es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3 MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…"*.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

(…)."

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

CAPITULO II
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).

2.1 PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, indica que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos determinados por la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la ley.

A través del Plan de Desarrollo "Juntos a Reconstruir La Calera 2020-2023", se propone materializar estos propósitos, mediante cinco ejes estratégicos dirigidos al buen gobierno, el desarrollo humano integral, la seguridad y soberanía alimentaria, el desarrollo económico sustentable y el desarrollo territorial sostenible, de los que se desprenden programas y proyectos, tendientes a recuperar las condiciones del municipio para el sostenimiento de la vida, tanto de los habitantes ancestrales, como de los que llegan permanentemente, dentro de una dinámica de resiliencia del territorio.

Que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido y con el fin de garantizar el interés general, EL MUNICIPIO, velando por la correcta ejecución de los recursos públicos, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1° del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, requiere mediante la contratación pública, concretizar los proyectos y planes del Plan de Desarrollo, en busca del bienestar general de la comunidad y sobre todo su seguridad.

La Constitución Política de Colombia promulga como deber y obligación del estado proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del mismo y de los particulares; y así mismo el artículo 2 la Ley 1575 de 2012 *"Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia crea una estructura bomberil a nivel nacional, departamental y distrital, con funciones específicas"* establece *"La prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios; corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación y las regulaciones generales sus departamentos ejercen funciones de coordinación; de complementariedad de la acción de los distritos y municipios de intermediación de éstos ante la Nación para la prestación de servicio y de contribución a la cofinanciación de proyectos tendientes al fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos a sí mismo es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales o mediante la celebración de convenios para tal fin, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios"*.

Por su parte, la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012 en su artículo 10 reza: *"Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus*

veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres".
A través de Contrato Interadministrativo de Comodato SG-CDCTI-715-2023 el Departamento de Cundinamarca entregó al Municipio de La Calera en título de comodato o préstamo de uso un vehículo de intervención rápida para el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad coadyubando con la mitigación de los posibles riesgos que se puedan presentar en el Municipio de La Calera.

El vehículo de intervención rápida que se pretende entregar en Comodato adicionalmente cuenta con una BOMBA CONTRA INCENDIO INDEPENDIENTE Y EN CARROCERIA con las siguientes especificaciones: (BOMBA MEGAPRESS 200 - VILPIN, con motor BRIGGS & STRATTON a gasolina de 4 tiempos con potencia de 14 hp, refrigeración del motor por aire, con arranque manual, caudal de 11 galones/minuto, presión de trabajo 100 bar, Manómetro indicador de presión, dispositivo de encendido con llave, sistema de mezcla de espuma de 0 al 16%, carretel de manguera de 60 metros, con una (1) boquilla chorro-niebla, espuma, pistola con mango ergonómico, válvula de control, tanque de agua ergonómico forma T con capacidad de 450L con deposito para espuma de 35L.

Las características del vehículo son las siguientes:

MARCA	CHEVROLET
PLACA	KPP-758
LINEA	COLORADO LS CC AC 2.8. 4P 4X4 TM
MODELO	2023
COLOR	BLANCO NIEBLA
CILINDRADA	2.776
SERVICIO	OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
TIPO DE CARROCERÍA	DOBLE CABINA CON DIESEL
COMBUSTIBLE	DIESEL
CANTIDAD	5
NUMERO DE MOTOR	LWNF222221122
NUMERO DE SERIE/SHASIS/VIN	9BG148DK0PC418173
SOAT	VIGENTE HASTA EL 31/01/2024
TECNOMECÁNICA	NO REQUIERE FECHA DE MANIFESTO 16/11/2022

La Circular 005 de 2013 emanada por el Ministerio del Interior se establece la importancia de implementar los mecanismos del servicio Bomberil para garantizar la prestación eficiente, oportuna y de apoyo al sistema general de riesgo de toda la población civil que se vea afectada por contingencias, calamidades y desastres.

Así mismo, mediante Resolución Departamental Nro. 10000025 de fecha 21 de julio de 2003, se reconoce la personería jurídica a una asociación cívica, sin ánimo de lucro, denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA - CUNDINAMARCA".

Por lo anterior, se hizo necesario contratar el servicio Bomberil para el Municipio de La Calera a través del Convenio de Transferencia No. 038-2023 cuyo objeto es: *"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA - CUNDINAMARCA"*

El cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio dentro sus actividades en gestión del conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y atención de emergencias debe articular las actividades para la identificación y caracterización de los factores de riesgo, ejecutar actividades de forma eficaz y efectiva para atender los efectos negativos causados por las emergencias, por lo tanto requiere del equipamiento especializado y práctico para la capacitación, adiestramiento y atención inmediata de un evento calamitoso que involucre la vida, los bienes y el medio Ambiente.

Para la Administración Municipal es importante mejorar las condiciones y oportunidades de vida de los Calerunos para lograr el desarrollo integral del ser humano en sus territorios. Dentro de este objetivo, uno de los programas más importantes es el dirigido en el marco de la seguridad en materia de prevención, mitigación y atención en situaciones de eventos naturales. Por otro lado, es prioridad la realización y fomento de procesos y procedimientos que permitan mayor eficiencia en la prevención, atención y mitigación de emergencias y desastres en el municipio, lo cual puede ser generado mediante capacitaciones, mejoramiento de movilidad, apoyo técnico, mejoramiento de comunicaciones entre otros

aspectos.

Es por ello por lo que, resulta indispensable fortalecer la capacidad de gestión del riesgo con la adquisición de un vehículo esencial para el personal del cuerpo de bomberos en aras de aumentar y hacer más eficaz la respuesta a la población, facilitando el desarrollo de acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, con el fin de disminuir los índices de afectación y reducir los niveles de riesgo de desastres.

Es de anotar que la población del Municipio se ha visto constantemente afectada por los fenómenos naturales, por ende, en busca de la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres, se enuncia de manera clara la necesidad de dotar de un vehículo equipado, con el propósito de fortalecer el esquema de prevención y atención de emergencias del municipio, brindar a la comunidad en general una atención ágil con el desplazamiento del cuerpo de bomberos en los sitios que requiera la comunidad y mejorar las condiciones de seguridad, teniendo en cuenta que los organismos demandan mayor presencia en las áreas más alejadas del municipio, y optimizar la eficiencia, eficacia y efectividad en el servicio a la comunidad dirigido a una mayor cobertura en nuestro municipio, materializando el mandato del artículo 2 superior, es viable entregar al Cuerpo de Bomberos voluntarios de la Calera un (01) vehículo de intervención rápida con bomba contra incendio independiente y en carrocería.

Por otra parte, el contrato de Comodato se encuentra regulado en el título XXIX del libro cuarto, del Código Civil Colombiano, el que en su Artículo 2200 dispone: *"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente un especie mueble o raíz para haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona si no por la tradición de la cosa".*

Con fundamento en lo anterior se ha convenido celebrar el CONTRATO DE COMODATO, regido por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículos 2200 a 2020 del Código Civil Colombiano y demás disposiciones vigentes aplicables a la materia.

2.2.2. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:

El futuro contrato de comodato por su naturaleza no genera gastos presupuestales.

2.2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el proyecto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2023.

Por todo lo anterior, el Municipio de La Calera, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un contrato de comodato, en virtud de la naturaleza de las partes y a la capacidad de la administración municipal para desarrollar el objeto del comodato para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO.**

CAPITULO III
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2° DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO

"ENTREGAR EN COMODATO (PRESTAMO DE USO) UNA (01) CAMIONETA DOBLE CABINA DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA EL SERVICIO EXCLUSIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CALERA-CUNDINAMARCA"

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Entregar al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Calera a título de comodato una (01) camioneta doble cabina de intervención rápida de Placas KPP 758, modelo 2023 conformado por bomba contra incendio independiente y en carrocería, que será destinada para el uso exclusivo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Calera utilizada para la prevención y atención de emergencias y desastres que se presenten en el municipio, la cual se encuentra libre de todo gravamen. La entrega de los bienes se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante acta de entrega donde

conste el inventario y estado de los bienes objeto del presente contrato, documento que hará parte integral del presente contrato.

3.3. CARACTERISTICAS DEL OBJETO

Las principales características son las siguientes:

1. Es unilateral, ya que solo hay obligación por parte del comodatario como es la conservación de la cosa en buen estado y restituirla al momento de terminar el contrato.
2. Es consensual. Se perfecciona con el simple consentimiento entre las partes.
3. Es gratuito ya que solo reporta utilidad para el comodatario y no para comodante, el comodante es el que soporta el gravamen de prestar para el uso un bien ya sea mueble o inmueble, mientras que el comodatario es quien tiene el goce de la cosa.
4. Es intuito personal, es decir, que se celebra respecto a la persona del comodatario solo para beneficiario a él con el goce de la cosa.
5. Es típico, principal y real

3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El vehículo objeto del presente contrato de comodato cuenta con las siguientes especificaciones:

MARCA	CHEVROLET
PLACA	KPP-758
LINEA	COLORADO LS CC AC 2.8. 4P 4X4 TM
MODELO	2023
COLOR	BLANCO NIEBLA
CILINDRADA	2.776
SERVICIO	OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
TIPO DE CARROCERÍA	DOBLE CABINA CON DIESEL
COMBUSTIBLE	DIESEL
CANTIDAD	5
NUMERO DE MOTOR	LWNF222221122
NUMERO DE SERIE/SHASIS/VIN	9BG148DK0PC418173

3.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
25000000	25100000	25101700	25101701	Camiones de bomberos y de rescate

3.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Autorizaciones: ley 1551 de 2012 capitulo 5, articulo 29 literal d, numeral Acuerdo municipal 021 del 28 de noviembre de 2017.
Permisos: No Aplica
Licencias: No Aplica
Estudios y diseños: No Aplica

3.7. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

La Administración Municipal de La Calera y ESPUCAL ESP tienen como objetivo llevar a cabo el contrato de comodato descrito anteriormente para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "JUNTOS A RECOSTRUIR LA CALERA", el cual contiene los diferentes EJES, COMPONENTES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración, homologado mediante Acuerdo Municipal No. 01 de 2021.

DIRECCIONADO AL PACTO:	PACTO POR LA VIDA: SOSTENIBILIDAD
COMPONENTE:	MANEJO DE RIESGOS, UN INAMOVIBLE
PROGRAMA:	CONTRATOS CELEBRADOS CON CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS
META DE PRODUCTO:	DESARROLLAR UN PROYECTO QUE PERMITA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA DE GESTIÓN DEL RIESGO

	DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS EN UN 50%

CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN FACTICA Y JURÍDICA

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3° DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato de COMODATO el mismo se regirá con base en lo señalado en el Código Civil colombiano y el artículo 38 de la ley 9ª de 1989, en forma directa.

"ARTICULO 38. CONTRATO DE COMODATO. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.

Los contratos de comodato existentes, y que hayan sido celebrados por las entidades públicas con personas distintas de las señaladas en el inciso anterior, serán renegociados por las primeras para limitar su término a tres (3) años renovables, contados a partir de la promulgación de la presente ley".

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 38 de la ley 9ª de 1989 en forma directa en concordancia y analogía con el literal (i) numeral 4° artículo 2° de la ley 1150 de 2007.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5. APORTES DE LAS PARTES Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y APORTES

N/A

5.2. JUSTIFICACION DEL ANALISIS ECONÓMICO PARA ESTABLECER EL APORTE DE LA ENTIDAD

N/A

5.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N/A

CAPITULO VI
DESCRIPCIÓN DE RIESGOS

6.1 ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

El municipio de La Calera procede a identificar los riesgos y a establecer la forma de mitigarlos, así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	No cumplir con los seguros SOAT del vehículo	Poner en riesgo el bien mueble respecto a multas o demandas para la entidad	Posible	Mayor	5	Riesgo medio
2	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	No cumplimiento con las normas respecto a revisión tecno mecánica	Ejecución de demandas en contra de la entidad, sanciones correspondientes de tránsito, inmovilización del vehículo	posible	Mayor	7	Riesgo Alto
3	General	Interno	Selección	Operacional	Falta de mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo aumentando su deterioro anormal en el tiempo.	Deterioro anormal del bien mueble	Posible	Mayor	7	Riesgo Alto

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	*CUERPO DE BOMBEROS VOLUNARIOS DE LA CALERA*	*Exigencia seguro SOAT vigente*	*Raro*	*Menor*	*3*	*Riesgos Bajo*	*si*	*Supervisor municipio*	*Inicio de ejecución del contrato*	*Finaliza la ejecución del contrato*	*Solicitud de copia anual del seguro obligatorio*	*anual*
2	*CUERPO DE BOMBEROS VOLUNARIOS DE LA CALERA*	*Exigencia certificada de revisión tecno mecánica*	*raro*	*menor*	*3*	*Riesgo bajo*	*si*	*Supervisor municipio*	*Inicio de ejecución del contrato*	*Finaliza la ejecución del contrato*	*Solicitud de copia anual del certificado revisión tecno mecánica obligatorio*	*anual*
3	*CUERPO DE BOMBEROS VOLUNARIOS DE LA CALERA*	*Solicitar información de los problemas técnicos o mecánicos que presente el vehículo*	*raro*	*menor*	*3*	*Riesgo bajo*	*no*	*Supervisor - municipio*	*Inicio de ejecución del contrato*	*Finaliza la ejecución del contrato*	*Seguimiento de reportes respecto al mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo.*	*Cuando se requiera*

CAPITULO VII
DESCRIPCIÓN DELCONTRATO A CELEBRAR

7. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR
7.1. TIPO DE CONTRATO

Artículo 2200 C.C. Se trata de un contrato de comodato: el comodato o préstamo es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir misma especie después de terminar el uso.

7.2. COMODATARIO DEL CONTRATO

Las partes en su reciproco beneficio han decidido que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Calera., sea el comodatario del objeto del contrato, en razón a que es la entidad que cuenta con la infraestructura, la experiencia y capacidad técnica para su uso.

7.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se desarrollará en el municipio de La Calera - Cundinamarca.

7.4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de DIECINUEVE (19) MESES contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento u ejecución.

7.5 FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS
N/A

7.6. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

SUPERVISION: Para el control a la ejecución contractual y administración del presente COMODATO El

Municipio estipula que la vigilancia y control del cumplimiento del CONTRATO será ejercido por el SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución;
2. Suscribir acta de inicio del contrato de comodato;
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento;
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del comodatario del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de comodato.
5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del comodatario.
6. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del COMDATARIO, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa.
7. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del comodato siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este.
8. Certificar el respectivo al cumplimiento de la empresa de servicios respecto al cuidado, mantenimiento y demás obligaciones del comodatario.
9. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del comodato.
10. Suscribir las actas que se generen en el ejercicio del comodato
11. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución.
12. Mantener informada por escrito a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO, o cuando tal incumplimiento se presente.
13. Verificar que el comodatario se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente.
14. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.
15. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
16. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y comodatario; y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
17. Liquidar el comodato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.
18. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan

7.7. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: DEL COMODATARIO

Además de los derechos y deberes establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente COMODATO, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución las siguientes:

1. Entregar y disponer del bien objeto del contrato de comodato en las condiciones exigidas procurando su buen uso.
2. Garantizar la conservación y el buen funcionamiento del bien objeto de comodato para el cumplimiento del fin para el cual se toma los bienes y entrega en buenas condiciones de seguridad y usos conexos en óptimas condiciones de tal manera que se garantice su funcionamiento en el uso normal.
3. Reponer el vehículo objeto del comodato si presente deficiencias la cuales no permitan su utilización para la actividad destinada a realizar.
4. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo.
5. Adquirir a su costa anualmente el seguro obligatorio SOAT y realizar la revisión tecno mecánica.
6. No utilizar el vehículo carrotanque para un uso diferente al de transportar agua a las veredas del municipio de La Calera.
7. Administrar, operar, cuidar y mantener el vehículo recibido en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra el misma, salvo los que se deriven de su uso legítimo. EL COMODATARIO se obliga a responder hasta por la culpa levísima, de conformidad con lo previsto en el artículo 2203 del Código Civil.
8. Dar al bien el uso propio de su naturaleza, de conformidad con lo establecido en el presente contrato de comodato, y ejercer la custodia del misma, asumiendo los costos necesarios para ello.
9. Responder penal, civil y pecuniariamente por los daños y perjuicios materiales y morales que se cauce a terceros con el vehículo entregada en comodato.
10. Atender las peticiones y/o consultas elevadas por el COMODANTE, a través del supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.

11. Informar al COMODANTE a través del supervisor designado, cualquier anomalía o dificultad que advierta en ejecución del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.
12. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor designado, y las demás que sean inherentes al objeto del contrato.
13. Iniciar las acciones legales a que haya lugar y notificar al COMODANTE de cualquier hecho proveniente de terceros que pueda atentar, bien sea contra el derecho de dominio que ostenta su titular, o contra el libre disfrute de la tenencia del vehículo; así como de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarle a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del COMODANTE y/o del COMODATARIO.
14. Solicitar al COMODANTE la realización de mantenimiento o reparaciones necesarias al bien objeto de comodato, para cuyo efecto se ha de tener en cuenta que los mantenimientos, o reparaciones que se requieran serán por cuenta del COMODANTE.
15. Impedir que personas ajenas a las partes contratantes, usen el vehículo dada en comodato, o ceder la tenencia de dicho bien entregado en comodato, sin la autorización previa y escrita del COMODANTE.
16. No arrendar o disponer, a ningún título del bien, sin autorización escrita del COMODANTE.
17. Entregar informes periódicos al supervisor del contrato, respecto del estado del vehículo y el uso que se le está dando a la misma, así como los mantenimientos y reparaciones que requiera.
18. Permitir en cualquier momento que el COMODANTE inspeccione el vehículo entregado en comodato.
19. Restituir el vehículo dado en comodato al vencimiento del término del presente contrato o el de sus prórrogas, salvo los eventos previstos por el artículo 2205 del Código Civil cuando el comodante lo requiera. Así mismo deberán restituir el vehículo en el evento de incumplimiento total parcial de sus obligaciones, en perfecto estado en que ha sido recibida y respecto de las cosas y usos conexos, en igual cantidad, calidad, especificación, o su valor en el evento de pérdida o daño que impiden su normal uso, aun en el evento de culpa levísima, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2203 del Código Civil.
20. Cancelar comparendos que le sean impuestos al conductor del vehículo durante el término de duración del presente contrato de comodato.
21. Observar las demás obligaciones propias de los comodatarios de acuerdo con las disposiciones legales a la materia y demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
22. Así mismo, deberán mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozcan con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato de comodato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

PARÁGRAFO: Para efectos del presente contrato, constituyen eximentes de responsabilidad la fuerza mayor, el caso fortuito y el hecho de un tercero, siempre y cuando estos sean debidamente comprobados por el **COMODATARIO,** y este no haya incurrido en las causales establecidas en el artículo 2203 del Código Civil.

22.8. **OBLIGACIONES DEL COMODANTE**

En cumplimiento del presente contrato son obligaciones del municipio las siguientes:

1. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato.
2. Entregar el bien objeto del comodato en condiciones óptimas de funcionamiento.
3. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este.
4. Exigir al comodatario la ejecución idónea y oportuna del comodato.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del comodato
6. Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen.

22.9. **METODOLOGIA**
NA

7.10. PRODUCTOS
NA

7.11 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

La entidad considera pertinente realizar la liquidación del contrato el cual se podrá efectuar de mutuo acuerdo, una vez se dé cumplimiento al objeto y se proceda a la devolución de la cosa o al vencimiento del plazo de ejecución, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo

a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P.A y de lo C administrativo.

CAPITULO VIII
MECANISMOS DE COBERTURA

23. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

Por la naturaleza de las partes del contrato, la entidad con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015 considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

CAPITULO IX
PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

24. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

Así mismo se informa que la presente contratación (SI)( )(NO) **(X)** está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO X
SELECCIÓN OBJETIVA

10. FACTORES DE ESCOGENCIA DEL COMODATARIO
NA

10.1. REQUISITOS HABILITANTES
NA

10.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Se acreditará con la siguiente documentación:

- Resolución o acto administrativo de creación de la entidad (cuando se requiera)
- Copia Resolución de nombramiento del Representante Legal (cuando se requiera)
- Copia Acta de posesión del del Representante Legal. (cuando se requiera)
- Certificado de revisor fiscal o del representante legal, que se encuentra al día con seguridad social y parafiscales debe allegar cedula, tarjeta profesional y certificación contador. (treinta (30) días anterior a la celebración del contrato).
- Registro Único Tributario de la Entidad (RUT) vigente
- Certificado Procuraduría General de La Nación (Rep. legal y persona jurídica) (treinta (30) días anterior a la celebración del contrato).
- Certificado Contraloría General de la Nación (Rep. legal y persona jurídica) (treinta (30) días anterior a la celebración del contrato).
- Hoja de vida de la función pública SIGEP (Rep. legal y persona jurídica) actualizada vigencia a contratar.
- Declaración de bienes y renta y conflicto de intereses SIGEP (Rep. legal y persona jurídica) actualizada vigencia a contratar - (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth)
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía Representante legal.
- Fotocopia de la libreta militar Representante legal (menores de 50 años)
- Carta de compromiso anticorrupción (formato)
- Autorización Consulta Inhabilidades por Delitos Sexuales Contra Niños Niñas Y Adolescentes (formato)
- Medidas Correctivas - Policía - Representante legal. (treinta (30) días anterior a la celebración del contrato).
- Antecedentes Judiciales - Policía - Representante legal. (treinta (30) días anterior a la celebración del contrato).
- Inhabilidades - Policía. - Representante legal. (treinta (30) días anterior a la celebración del contrato).
- Pantallazo del perfil como proveedor en SECOP II
- *Declaración Juramentada - Veracidad de Información*

10.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Por la tipología contractual (COMODATO) y la naturaleza de este, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

10.4 DESTINACIÓN DEL BIEN

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Calera, destinará el vehículo recibido en comodato a fines de prevención y atención de riesgos y desastres que puedan presentarse en el Municipio.

CAPITULO XI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

REQUISITOS ADICIONALES
NA

CLAUDIA MILENA DIAZ RAMIREZ
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: *Maria Del Mar Méndez Polo - Asesora SGG*
Revisó y Aprobó: *Claudia Milena Diaz Ramirez - Secretaria General y de Gobierno*

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

PREVISORA SEGUROS

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2023-01-31	2023-02-01	2024-01-31

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
0808004117373000	KPP758	CAMPEROS O CAMIONE	OFICIAL	2776	2023

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	CHEVROLET	DOBLE CABINA
LINEA VEHICULO	COLORADO	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON
LWNF222221122	9BG148DK0PC418173	9BG148DK0PC418173	0.00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	3204761834	NI	8999991140	BOGOTA D.C

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION
AT1324	8	878	0	GIRARDOT

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
231	$ 671500	$ 349100	$ 2100

TOTAL A PAGAR

$ 1022700

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] / 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	

FIRMA AUTORIZADA

[1]Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

[2]Para las demás tarifas no citadas en (1).

RECUERDE QUE:

•Es obligatorio portar la poliza de SOAT sin importar el medio de entrega escogido ante La Previsora S.A.
•La autoridad de transito podrá requerir la póliza en cualquier momento, usted podrá presentarla en los siguientes medios: impresión física en papel de seguridad, impresión física en papel común tamaño carta con codigo QR, en formato PDF con codigo QR, el cual se puede descargar del correo electrónico y/o el mensaje de texto con el link de consulta, enviado por La Previsora S.A.
•En caso de tener inquietudes sobre el proceso, marque desde su teléfono móvil al #345, para recibir la asesoría necesaria.

Se debe imprimir la poliza, que se envia a su correo electrónico como respaldo a la información guardada en su telefono móvil, esto con el fin de evitar inconvenientes con la autoridad de transito.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

•Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Este atento al momento en que deba renovar su poliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de transito:

•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atencion requerida por las víctimas.
•Ningun prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos medicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institucion prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Habeas Data:

Declaro que de forma previa, al momento de la emision de esta poliza, he autorizado a LA PREVISORA S.A. Compañía de seguros, para que consulte, almacene, administre, transfiera la información personal suministrada durante el proceso de emisión de esta póliza, directamente o por medio de terceros o aliados comerciales, para registrarme en sus bases de datos, informarme por medios escritos, correo electrónico, llamadas telefónicas, envio de mensajes de texto y/o utilizando aplicaciones de mensajeria instantánea, todo lo relacionado con la emisión, modificación, o anulacion de la(s) póliza(s) que he adquirido, todo lo relacionado con este contrato, para estudios estadísticos internos de la compañía de seguros, gestionar campañas de mercadeo y/o comerciales relacionados con la(s) poliza(s) que adquiero, asi como de otros ramos de seguros que maneje LA PREVISORA S.A, enviarme información derivada de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradores o se les otorguen en el futuro, asi como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.
Declaro que se me ha informado que, como Titular de información tengo derecho a conocer, actualizar y rectificar mis datos personales, solicitar pruebas de autorización que he otorgado para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresion de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos una vez al mes, que podré ejercerlos en la calle 57 # 9-07 en la ciudad de Bogotá por medio del teléfono 3467555 y que para más información sobre el tratamiento de mis datos se puede acceder a la Política de

Clausula de Coexistencia de Pólizas:

En concordancia con lo dispuesto en la Circular Externa 007 de 2017, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, LA PREVISORA S.A. podrá de manera unilateral y exclusivamente a favor del consumidor, modificar la vigencia de la póliza, cuando al momento de registrar la misma en el Runt, se corrobore que existe una póliza vigente. En estos casos, LA PREVISORA S.A., modificará la vigencia en

Powered by CamScanner

AUTOMAYOR S.A.

REGIMEN COMUN

CHEVROLET

860034604
SOMOS RETENEDORES DE IVA RESOLUCIÓN 00041 E 30.01.14 - CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000
GRANDES CONTRIBUYENTES DE ICA EN BOGOTA - RESOLUCIÓN N° DDI-023769 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021
AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No 0887/89 - RESPONSABLES I.V.A - REGIMEN COMUN
AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA DIAN PREFIJO FNE del 4001 al 6000
RES. 18764022466707 del 2021-12-07 HASTA 2022-12-07
Telf: 601-3904966

FACTURA DE VENTA
FNE 4374

Fecha Factura: 22-11-2022
Vencimiento: 21-01-2023

VENDIDO A

NOMBRES	NIT	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
VEHICULOS DE RESCATE Y ATENCION DE EMERGENCIAS SAS	901360718	CARRERA 10 34 36		

email mduran@automayor.com.co

VEHÍCULO

MARCA	MODELO		COLOR
CHEVROLET	COLORADO LS CC AC 2.8 4P 4X4 TM		BLANCO NIEBLA
CLASE	**SERIE**	**CHASIS/VIN**	**TIPO CARROCERIA**
CAMIONETA	9BG148DK0PC418173	9BG148DK0PC418173	DOBLE CABINA
MANIFIESTO	**FECHA MANIFIESTO**	**ADUANA DE**	**MOTOR**
482022000760115	16-11-2022		LWN F222221122

CAPACIDAD	CAPACIDAD UNIDAD	CILINDRAJE	AÑO	PLAN MAYOR
5	PASAJEROS	2776	2023	9111342499

VALORES DEL DOCUMENTO

NOTAS
CAMIONETA COLORADO LS

VALOR DEL VEHÍCULO	121,415,937.00
IVA 19%	23,069,028.04
IMPOCOMSUMO 8%	9,713,274.96
SUBTOTAL	0.00
OTROS GASTOS DE CONTRATACIÓN	0.00
TOTAL	154,198,240.00

ESTE VEHICULO NUEVO TIENE LA GARANTIA DE GENERAL MOTORS COLMOTORES DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE GARANTIA QUE RECIBE EL COMPRADOR

ESTE VEHICULO CUMPLE LAS REGULACIONES SOBRE CONTROL AMBIENTAL DE LA RESOLUCIÓN 0062 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.993 (INTRA). LA RESOLUCIÓN 2902 DEL 5 DE DICIEMBRE D 1 991 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, DE BOGOTÁ Y LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES
ART. 11 12 13 Y 29 DEL DECRETO 3466 DE 1982 Y CIRCULAR 09/01 DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y LAS DISPOSICIONES QUE MODIFIQUEN O ADICIONEN

YO, MANIFIESTO QUE ACEPTO Y AUTORIZO POR MEDIO DE LA PRESENTE AL CONCESIONARIO Y A GENERAL MOTORS (GM), SU MATRIZ, FILIALES, SUBSIDIARIAS, CONTROLADAS, Y VINCULADAS PARA QUE ALMACENEN (EN SERVIDORES DENTRO Y FUERA DEL PAIS), EMPLEEN, UTILICEN Y VERIFIQUEN DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS VOLUNTARIAMENTE. ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE USO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LO APLICABLE EN LA LEGISLACIÓN LOCAL Y CON LAS POLITICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTENIDAS EN HTTPS://WWW.CHEVROLET.COM.CO/POLITICASDE-PRIVACIDAD.HTML. CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES CLARA, SUFICIENTE Y VERAZ

CUFE: 31de09914a867335b6de8302731f371976d2b36035671e09bae7d3f05490e1ef83df4fd490c20cda11f75f9c1c652349

Vendedor	Firma y Sello del Comprador	CONCESIONARIO AUTORIZADO
	C.C O NIT.	GM

Powered by CamScanner



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10028315737

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
KPP758	CHEVROLET	COLORADO	2023

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.776	BLANCO NIEBLA L	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA CON	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
LWN FZ22221122	N	9BG148DK0PC418173

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
9BG148DK0PC418173	N	9BG148DK0PC418173	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	NIT 899999114

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	197

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	LIE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
432022000760115	I	16/11/2022	4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
01/02/2023	01/02/2023	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUND/RICAURTE



Powered by CamScanner

VEHICULOS DE RESCATE Y ATENCION DE EMERGENCIAS SAS

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA-
REGIMEN COMÚN
114

901.360.718-1
GIRARDOT

FECHA ELABORACION
FECHA: Febrero 1 DE 2023
FECHA VENCIMIENTO
02 de FEB de 2023

Cra. 10 No. 34 36 B/Miraflores Girardot Cun. Cel: 3118509433
e-mail: VRAESAS@GMAIL.COM

CLIENTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DIRECCION: CL 26 51 53

NIT: 899999114 - 0
TEL: 7490000

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	VEHÍCULO DE INTERVENCION RAPIDA CHASIS: 9BG148DK0PC418173 MOTOR: LWN F222221122 PLACA: KPP758 MARCA: CHEVROLET CLASE: CAMIONETA COLOR: BLANCO NIEBLA MODELO: COLORADO LS CC AC 2.8 4P 4X4 TM AÑO: 2023 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. UAEGRD-SASIE-078-2022 SUSCRITO ENTRE VEHÍCULOS DE RESCATE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS S.A.S Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UAEGRD	444,445,000	444,445,000

SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS

SUB TOTAL	**373,483,193**
IVA	**70,961,807**
TOTAL	**444,445,000**

RES DIAN No 18764040172534 FECHA: 24-11-2022 Num Autorizada del FVE 101 al 200 - Vigencia 12 meses

RECIBI:

C.C. O NIT. _____

VRAE SAS

NIT_____

NOTA: El presente documento se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio (art. 774 del C. Comercio). La mora en su cancelacion vencido el plazo causara intereses a la maxima tasa que autorize la ley.

b50fde56fc82

Powered by CamScanner

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa! EN SERVICIO AL USUARIO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO SG-CDCTI-715-2023

NÚMERO DE CONTRATO	SG-CDCTI-715-2023
COMODANTE	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL
NIT	899.999.114-0
COMPETENCIA	Decreto Departamental 552 de 2020
COMPETENTE CONTRACTUAL	EVELIA ESCOBAR PERDIGON
CÉDULA DE CIUDADANÍA	39.665.056
COMODATARIO	MUNICIPIO DE LA CALERA
CÉDULA/NIT	899.999.712-5
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	11.230.614 expedida en La Calera Cundinamarca
TIEMPO DE EJECUCION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL PRESENTE CONTRATO ES DE DOS (02) AÑOS SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA.

Entre los suscritos: **EVELIA ESCOBAR PERDIGON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.665.056 expedida en Soacha- Cundinamarca en su calidad de Secretaria General del Departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 00333 del 09 de marzo de 2021, posesionado según Acta No. 00078 del 10 de marzo del 2021, debidamente facultado para suscribir contratos conforme a lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 552 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL** y por la otra **CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA** , identificado con cédula de ciudadanía No. 11.230.614 expedida en La Calera Cundinamarca, en su calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE LA CALERA**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo de Comodato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES** en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente contrato. **2)** Que de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades del Estado podrán celebrar contratos interadministrativos bajo la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad Ejecutora. **3)** Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la entidad debe proferir un acto administrativo que contenga los requisitos allí señalados **4)** Que en cumplimiento de lo anterior, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL**, expidió el Acto Administrativo motivando la presente contratación. **5)** Que de acuerdo a las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** **EL COMODANTE – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA GENERAL**, entrega a título de comodato o préstamo de uso **AL COMODATARIO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA; UN (1) VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RAPIDA,** para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA – CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:** El bien objeto de este contrato que se entregara por parte del Departamento de Cundinamarca en calidad de Comodato o préstamo de uso al Municipio de La Calera, se compone de UN (1) vehículo cuyas características son:

MARCA	CHEVROLET
PLACA	KPP-758
LINEA	COLORADO LS CC AC 2.8. 4P 4X4 TM

MODELO	2023
COLOR	BLANCO NIEBLA
CILINDRADA	2.776
SERVICIO	OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
TIPO DE CARROCERIA	DOBLE CABINA CON DIESEL
COMBUSTIBLE	DIESEL
CAPACIDAD	5
NÚMERO DE MOTOR	LWN F222221122
NUMERO DE SERIE / CHASIS/ VIN	9BG148DK0PC418173

CLÁUSULA TERCERA – DESTINACIÓN: Con la suscripción del contrato de comodato que se pretende celebrar, se apoyara a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, en el cumplimiento de sus labores y compromisos pactados en la gestión de riesgo, esto con el fin de brindar apoyo a la defensa civil y a la cruz roja a fin de coadyuvar con la mitigación de los posibles riesgos que se puedan presentar en el municipio de la Calera. **PARÁGRAFO:** La destinación diferente del bien objeto del presente contrato por parte del COMODATARIO ocasionará la restitución inmediata del mismo al COMODANTE, lo que generará la terminación anticipada del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO:** El presente comodato tendrá un plazo de ejecución de DOS (02) AÑOS SEIS (6) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de entrega. **PARAGRAFO:** No obstante, lo anterior el DEPARTAMENTO se reserva la facultad de pedir el bien dado en comodato en cualquier tiempo, en atención a lo establecido en el artículo 2219 del Código Civil. **CLÁUSULA QUINTA - ESTADO DE LOS BIENES:** los bienes objeto de este contrato se entregan en buen estado de conservación y funcionamiento conforme al inventario físico del mismo y al estudio previo el cual forma parte integral de este documento. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que los suscriben, para todos los efectos fiscales se toma como base el valor según características técnicas establecidas en la guía **FASECOLDA** por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($444.445.000 M/CTE.).** El valor de estos bienes se tomó en base al presupuesto oficial según certificación por parte de la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaria General. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.** El comodatario se obliga con relación al bien inmueble objeto del presente contrato de comodato a: **A.** Destinar el bien mueble objeto del contrato para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la Ley para los fines establecidos en la cláusula tercera del presente contrato de Comodato, so pena de reparar todo perjuicio y restituir en forma inmediata el bien **B.** Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien entregado y responder por todo deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso legítimo de la cosa, respondiendo aun del caso fortuito **C.** Cumplir con las normas de tránsito y transporte. **D.** Responder por los daños que el bien entregado en calidad de comodato cause a terceros. **E.** Restituir el bien en perfecto estado de funcionamiento, salvo el deterioro natural, al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato en la Gobernación de Cundinamarca. **F.** Mantener vigente por todo el tiempo de duración del contrato, el SOAT y la revisión técnico-mecánica. **G.** Verificar de manera anual que las personas encargadas del manejo del vehículo, cumple con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para la conducción de este tipo de vehículos. **H.** Constituir las garantías requeridas por **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL**. **I.** Cancelar oportunamente los impuestos y/o tributos a que haya lugar. **J.** Suministrar el seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT durante la vigencia del comodato, allegando copia al expediente del contrato. **K.** Efectuar la revisión Tecnico-Mecanica del vehículo, anualmente y por el tiempo en que dure el presente comodato y allegar copia de la misma a la presente secretaria. **L.** Realizar los arreglos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo y efectuar las mejoras necesarias para el buen uso del vehículo, cuyos costos estarán a cargo del comodatario. **M.** Asumir los gastos ocasionados por concepto de combustible, peajes y demás que se requieran para el correcto funcionamiento del vehículo. **N.** Realizar el pago de los comparendos que se impongan como consecuencia de las violaciones de las normas de tránsito **Ñ.** Restituir la cosa prestada en el tiempo convenido o a falta de convención después de su uso. **O.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto y condiciones del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **A.** Entregar al

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 8.
Secretaría General
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1805/1802 /1207
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

comodatario el bien objeto del presente contrato. **B.** Expedir y tramitar los documentos inherentes al contrato. **C**. Aprobar la póliza de seguros. **D.** Adelantar la entrega material y real del bien objeto de este comodato. **E.** Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar la entrega y restitución de los bienes objeto del comodato a la finalización del contrato o en los eventos señalados en este contrato. F. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato de comodato. **CLÁUSULA NOVENA– GARANTIAS**. **EL COMODATARIO** deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una póliza, que cubra los bienes entregados en comodato de acuerdo con la naturaleza de los mismos, de la siguiente manera: **PÓLIZA TODO RIESGO AUTOMOVILES**, se deberá constituir una póliza todo riesgo automóviles, por 100% del valor comercial de los vehículos entregados en comodato de acuerdo con la guía de Fasecolda, más el valor de accesorios incluyendo un límite mínimo de responsabilidad civil extracontractual de $100 millones para daños a bienes a terceros; $100 millones por muerte o lesiones a una persona y $200 millones adicionales por muerte o lesiones a dos o más personas, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, cuyo beneficiario sea el Departamento de Cundinamarca NIT. 899.999.114-0. **PARÁGRAFO:** EL COMODATARIO deberá entregar certificación y póliza (anexo) donde se identifique las coberturas solicitadas y los valores asegurados en el evento que se allegue póliza global de aseguramiento que tenga el comodatario para sus bienes dejando la aclaración que el beneficiario de la misma es única y exclusivamente el Departamento de Cundinamarca. Así mismo deberá mantener vigentes estas pólizas durante el término de duración del presente contrato, y seis meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA - RESPONSABILIDAD: EL COMODATARIO** tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que está expuesto el bien dado en comodato o préstamo de uso, de tal suerte que, se obliga a responder aún del caso fortuito por la pérdida de los daños, perecimiento y el detrimento que la misma sufra en todas las condiciones, **EL COMODATARIO,** responderá hasta la culpa levísima mediante la garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: EL COMODATARIO** responderá por el pago total de las indemnizaciones como consecuencia de los daños que se causen a terceros con el bien relacionado en la cláusula segunda. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de comodato será ejercida por la **SUBDIRECTORA DE MANEJO** de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,** con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA,** por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Departamento de Cundinamarca – Secretaría General de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente para ello deberá: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **2)** Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución contractual y remitirlas a la oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General. **3)** Rendir un informe trimestral sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas entre las partes. **4**) Iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso del incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley 1952 de 2019 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL COMODANTE** dará por terminado anticipada y unilateralmente el presente comodato y exigirá inmediatamente la restitución del bien en los siguientes casos: **1)** Si el comodatario no le da la destinación convenidos en este comodato. **2)** Cuando lo requiera para el cumplimiento de sus funciones o las necesidades del servicio así lo demanden. **3)** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO** previstas en la cláusula séptima del presente contrato de comodato. **4)** Cuando el objeto no pueda desarrollarse por imposibilidad física o jurídica. **5)** Cuando el **COMODATARIO** ceda el presente comodato a cualquier título sin autorización previa y expresa del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato Interadministrativo de comodato, se causará a cargo del comodatario una pena equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del bien entregado en comodato de acuerdo a los valores consignados en la cláusula sexta de este comodato. **PARAGRAFO UNICO**: En todo caso el Departamento de Cundinamarca se reserva el derecho de acumular la cláusula penal y la indemnización de perjuicios generados como consecuencia del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: EL COMODATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el contrato

de comodato, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa del **COMODANTE,** como tampoco la cesión de la posición contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESTITUCIÓN:** Al vencimiento del término de duración del comodato, EL **COMODATARIO** deberá restituir el bien objeto del presente Comodato en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro normal por uso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – REGIMEN LEGAL:** El presente comodato se rige por las cláusulas aquí estipuladas, por las disposiciones legales que regulan la materia, en especial aquellas contenidas en los artículos 2202 y siguientes del Código Civil y en lo previsto en ellas, así como por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INDEMNIDAD: EL COMODATARIO** mantendrá indemne **AL COMODANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse a surgir por daños o lesiones a personas o propiedades a terceros, que se ocasione durante la ejecución del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse alguna controversia que surja entre el **COMODANTE** y el **COMODATARIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL COMODATO:** Forman parte integral de este comodato los siguientes documentos: **1)** Estudios Previos. **2)** Acto Administrativo de la Justificación de la Contratación Directa **3)** Autorización de la Secretaría General. **4)** Certificación de la Dirección de bienes e Inventarios de la Gobernación de Cundinamarca. **5)** Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del comodato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de comodato de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **PARAGRAFO:** El presente contrato requiere para su ejecución la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de entrega del bien por las partes.

COMODANTE

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II
EVELIA ESCOBAR PERDIGON
Secretaria General

EL COMODATARIO

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II
CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA
Alcalde Municipal de la Calera.

Proyectó: Juan Carlos Padilla lozano Abogado/Contratista
Revisó: Tatiana Suárez Ballesteros. Abogada OAJ-S.G
Aprobó: Jennifer Astrid Ávila Niño - Jefe Oficina Asesora Jurídica

CUNDINAMARCA
Una Progresa
EN SERVICIO
AL USUARIO

Bogotá D.C. abril (12) del año 2023

ACTA DE ENTREGA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO SG-CDCTI- 715-2023

REFERECIA: ACTA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO DISPUESTO A ENTREGA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL COMODATO - SG-CDCTI- 715-2023.

COMODANTE: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL
COMODATARIO: MUNICIPIO DE LA CALERA.

OBJETO: EL COMODANTE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA GENERAL, ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO – ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALERA; UN (1) VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ENTIDAD.

VALOR: EL COMODATO ES ESENCIALMENTE GRATUITO.

DURACIÓN: DOS (2) AÑOS Y SEIS (6) MESES.

El día (12) de abril del año en curso, en consideración especial a la suscripción del contrato de comodato identificado como **SG-CDCTI No. 715 de 2023**, y en cumplimiento efectivo de la cláusula novena del referenciado, es decir, la constitución de pólizas a favor de la Gobernación de Cundinamarca se da inició a la ejecución del mismo, dado que, con la firma de la presente acta, se realiza la entrega física y material del automotor que a continuación se relaciona:

- (1) vehículo marca CHEVROLET.
- Línea COLORADO LS.
- Placas **KPP758.**
- Modelo 2023.
- Serie 9BG148DK0PC418173.
- MOTOR LWN F222161122.
- CHASIS 9BG148DK0PC418173.

Powered by CamScanner

CUNDINAMARCA
Que Progresa!
EN SERVICIO
AL USUARIO

- BOMBA CONTRA INCENDIO INDEPENDIENTE Y EN CARROCERÍA con las siguientes especificaciones: (BOMBA MEGAPRESS 200 – VILPIN, con motor BRIGGS & STRATTON a gasolina de 4 tiempos con potencia de 14 hp, refrigeración del motor por aire, con arranque manual, caudal de 11 galones/minuto, presión de trabajo 100 bar, Manómetro indicador de presión, dispositivo de encendido con llave, sistema de mezcla de espuma de 0 al 16%, carretel de manguera de 60 metros, con una (1) boquilla chorro-niebla, espuma, pistola con mango ergonómico, válvula de control, tanque de agua ergonómico forma T con capacidad de 450L con deposito para espuma de 35L.

- Carpeta con los documentos originales que a continuación se mencionan; Manual físico del vehículo, antena, llave original y una copia, tarjeta de propiedad original, certificado de emisión de gases, factura de venta del vehículo, fotocopia de placa, factura de chasis, soat, copia de chasis en el runt, copia de declaración de importación, soportes de pago de matrícula, listado de concesionarios Chevrolet para asistencia técnica, juego de impronta de chasis, manual de vehículo en medio magnético, manual de serial del radio y base manual.

Para constancia de lo anterior, firman las partes en aceptación a los (12) días del mes de abril del año 2023.

MARIA XIMENA GALVIS
SUPERVISORA DEL CONTRATO
SG-CDCTI- 715-2023
SUBDIRECTORA DE MANEJO
UAEGRD

CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA
No. 11.230.614 DE LA CALERA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA

Proyecto: Julián Quintana – Contratista UAEGRD
Proyecto: Daniela Fonseca – Contratista UAEGRD
Reviso: Julián Quintana – Contratista UAEGRD
Aprobó: María Ximena Galvis.

Powered by CamScanner